

Informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre IMPACTO del proyecto de orden de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la catalogación de bienes inmuebles de piedra en seco, así como para promover la recuperación, mantenimiento, conservación y protección de la arquitectura de la piedra en seco en nuestro territorio , sobre LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece en su artículo 22 quinquies, la necesidad de acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos una memoria sobre el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia, en el mismo sentido la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, añade un apartado 3 al artículo 6 de la Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, indicando:

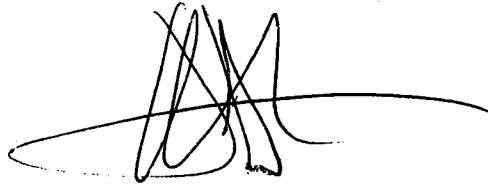
“ A Tal fin, los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto normativo en la infancia, en la adolescencia y en la familia que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa, de acuerdo con las instrucciones y las directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación”

El proyecto de orden por el que se aprueban las subvenciones para la catalogación de bienes inmuebles de piedra en seco, así como para promover la recuperación, mantenimiento, conservación y protección de la arquitectura de la piedra en seco en nuestro territorio, no tiene incidencia alguna, ni repercusión en la infancia y la adolescencia.

En el apartado 3 de la disposición final quinta de la misma ley, se modifica la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de familias numerosas, añade en su apartado 3 una nueva disposición adicional en la misma, en la que se indica la necesidad de


elaborar un análisis sobre el impacto en la familia en los proyectos normativos. Al respecto, cabe indicar la total ausencia de impacto alguno que afecte a la familia en el proyecto de orden que aquí tratamos.

Valencia, 5 de mayo de 2017



**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA
Y PATRIMONIO**

Carmen Amoraga Toledo

 GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT
CONFRONTAT és còpia exacta de l'original

València, 14 NOV. 2017


Emitida en papel/ana,
Signat **JOSÉ LUIS AHUIR DEL POZO**